

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LA VICTORIA-BOYACÁ
CALLE 2 Nº 2 – 229
E-mail: j01prmpallavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 026

FECHA AUTOS: 19 DE AGOSTO DE 2022
FECHA NOTIFICACIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2022

No PROCESO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	CUAD.
154014089001-2022-00002-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SORAIDA FARFAN BOLAÑOS	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	1
154014089001-2022-00015-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE COLOMBIA	LEONARDO QUINTERO DIAZ	REQUIERE APORTE ORIGINAL	1
154014089001-2019-00011-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA NATALIA RUEDA	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	1
154014089001-2022-00017-00 *	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EUFRACIO TELLEZ	AUTO DECRETA MEDIDA	1
154014089001-2022-00017-00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EUFRACIO TELLEZ	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	1

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO, EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA Y EN LA PÁGINA WEB DEL JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA VICTORIA – BOYACÁ¹, POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), DE HOY **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. SE DESFIJA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).
JPLv20032019



HECTOR HERNANDO RINCON
Secretario

¹Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo del Artículo 295 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU**NICIPAL DE LA VICTORIA-BOYACÁ**
CALLE 2 Nº 2 – 229
E-mail: j01prmpallavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Ley 2213 de 2022, no se publica la respectiva providencia por tratarse de asuntos relacionados con medidas cautelares, que hacen mención a menores de edad o porque así lo ha dispuesto la autoridad judicial por estar sujetos a reserva legal.

Los interesados pueden solicitar la remisión de la providencia a través del correo institucional del Juzgado “j01prmpallavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co”

¹Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el párrafo del Artículo 295 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.